



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con base en lo previsto por los artículos 68, numeral 1, incisos c), h), i), y m); y 72, numeral 1, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite una pública amonestación a los diputados Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, Raúl Rodrigo Pérez Luévano y a la diputada Leticia Vargas Álvarez, por su reprochable comportamiento asumido en el desarrollo de la sesión del Pleno verificada el 12 de septiembre del 2024**, promovida por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida por esta Diputación Permanente el día 15 de septiembre de 2024, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto emitir una amonestación pública a la Diputada Leticia Vargas Álvarez y a los Diputados Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde y Raúl Rodrigo Pérez Luévano, por su reprochable comportamiento en el desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria verificada el día 12 de septiembre de 2024.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“En la próxima pasada sesión extraordinaria del Congreso del Estado, verificada la mañana del 12 de septiembre del año en curso, se trataron diversos asuntos a los que se convocó al Pleno Legislativo con toda oportunidad.

Cuando se puso a consideración de esa Soberanía Popular, lo referente a la Minuta de Reformas a la Constitución General de la República, primeramente desde su curul y, después, de pie a un lado del orador en turno, los diputados Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, Leticia Vargas Álvarez y Raúl Rodrigo Pérez Luévano, de manera indebida, alzaron la voz desde la tribuna interrumpiendo al orador, provocando desorden y comportándose de manera altanera, irreverente y por demás irrespetuosa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presidenta de la Mesa Directiva Úrsula Patricia Salazar Mojica les conminó en repetidas ocasiones que guardaran la compostura debida e, inclusive, que se fueran a su curul, pues no estaban autorizados a hacer ninguna participación en el debate, a lo que hicieron caso omiso, prosiguiendo con su comportamiento porril y de nulo nivel de educación. Todo lo anterior se encuentra video grabado como una evidencia indubitable de su pésima actitud asumida por esos diputados y diputada.

Las normas que rigen el comportamiento de los legisladores están establecidas en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, lo que es de conocimiento de todos los integrantes de la 65 Legislatura.

Al efecto, tanto el diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, como la diputada Leticia Vargas y el diputado Raúl Pérez transgredieron flagrantemente las previsiones de la ley que rige a los integrantes del Congreso, siendo el caso de lo dispuesto en el artículo 68, numeral 1, incisos c), h), i), y m), que establecen como deber de todo legislador lo siguiente:

Abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora en el desarrollo de los trabajos parlamentarios;

Adoptar un comportamiento parlamentario caracterizado por el respeto y la cortesía hacia los demás integrantes del Pleno y respetar las determinaciones del Presidente de la Mesa Directiva;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Acatar las determinaciones de quien presida el Pleno, los órganos directivos de las comisiones y comités; y

Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en reuniones, así como en las sesiones del Pleno.

En esas conductas estriba la indebida actuación de los mencionados legisladores, toda vez que causaron demora en el desarrollo de la sesión, adoptaron un comportamiento grosero y descortés, no acataron las instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva e impidieron la libre discusión del orador en el Pleno.

Por todo lo antes mencionado, con base en lo previsto en el artículo 72, numeral 1, inciso a), de la Ley del Congreso del Estado, da lugar a aplicarles una amonestación a los diputados Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, Raúl Rodrigo Pérez Luévano y diputada Leticia Vargas Álvarez por su comportamiento irreverente en el desarrollo de la sesión celebrada el 12 de septiembre del año en curso.

El referido artículo establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 72.

1. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo 68 de la presente ley, dará origen a las siguientes sanciones:

a) La determinación de una amonestación por parte del presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando el diputado altere el orden en las sesiones con interrupciones infundadas, hubiere agotado el número y el tiempo de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sus intervenciones y continúe haciendo uso de la palabra sin autorización, o incite al desorden al público que asista a las sesiones.

Con base en lo anterior, se propone emitir una amonestación al multireferido diputado, solicitando a esta Diputación Permanente, que con fundamento en lo previsto por el artículo 148, de la Ley que rige a este Congreso, se resuelva en esta misma sesión.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer lugar, es preciso señalar que esta acción legislativa tiene como objetivo que la Legislatura 65 emita una amonestación pública a la Diputada Leticia Vargas Álvarez, así como a los Diputados Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde y Raúl Rodrigo Pérez Luévano, debido a su comportamiento inadecuado durante el desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria del 12 de septiembre de 2024.

Dicha amonestación resulta procedente porque las normas que regulan el comportamiento de las diputadas y los diputados no son simples formalidades, sino disposiciones esenciales para asegurar el adecuado desarrollo de los trabajos parlamentarios. Estas normas, contenidas en el artículo 68 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, establecen claramente los deberes que los legisladores deben observar, tales como el respeto, la cortesía y la disciplina dentro del recinto parlamentario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, el comportamiento exhibido por los legisladores mencionados en la exposición de motivos, durante la sesión en cuestión transgrede estas disposiciones, lo que justifica plenamente la amonestación propuesta. Asimismo, se coincide con el proponente en que es indispensable analizar la viabilidad jurídica de que esta Soberanía se manifieste en favor de dicha sanción, considerando que las conductas observadas no solo generan un precedente negativo, sino que también afectan la percepción pública respecto de la seriedad y el profesionalismo del Congreso, lo que contradice la naturaleza misma del Poder Legislativo como representante de los intereses ciudadanos de manera ejemplar.

Es igualmente relevante destacar que durante el desarrollo de la sesión, la presidencia de la Mesa Directiva, en repetidas ocasiones, conminó a los legisladores a que mantuvieran la compostura y regresaran a sus curules. Sin embargo, estos desobedecieron de manera reiterada las indicaciones, lo que constituye una clara violación a sus obligaciones y pone en entredicho la autoridad de la Presidencia de la Mesa Directiva, cuyo rol es fundamental para asegurar el correcto desarrollo de las sesiones.

Además, se observa que los Diputados Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, Raúl Rodrigo Pérez Luévano y Leticia Vargas Álvarez violentaron deliberadamente el derecho a la libre discusión parlamentaria al interrumpir de manera indebida al orador en turno, lo cual vulnera uno de los principios esenciales de cualquier órgano legislativo.

Por lo tanto, quienes suscribimos el presente dictamen consideramos que, para no comprometer la imagen institucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, evitar proyectar una percepción negativa ante la ciudadanía y preservar la confianza en el Poder Legislativo, resulta procedente la acción legislativa en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estudio. Esta medida busca salvaguardar la reputación del Congreso y dejar en claro que no se tolerarán actos de indisciplina o falta de respeto durante las sesiones parlamentarias y enviar un mensaje contundente tanto a las y los legisladores como a la ciudadanía, reafirmando que el cumplimiento de las normas es fundamental para el buen funcionamiento del quehacer legislativo.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con base en lo previsto por los artículos 68, numeral 1, incisos c), h), i), y m); y 72, numeral 1, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite una amonestación pública a la Diputada Leticia Vargas Álvarez, así como a los Diputados Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde y Raúl Rodrigo Pérez Luévano, debido a su comportamiento inadecuado durante el desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria del 12 de septiembre de 2024.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA			
DIP. JUAN VITAL ROMAN MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 68, NUMERAL 1, INCISOS C), H), I), Y M); Y 72, NUMERAL 1, INCISO A), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EMITE UNA PÚBLICA AMONESTACIÓN A LOS DIPUTADOS ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE, RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO Y A LA DIPUTADA LETICIA VARGAS ÁLVAREZ, POR SU REPROCHABLE COMPORTAMIENTO ASUMIDO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL PLENO VERIFICADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.